

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 026 Civil Municipal de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:05-26-2023

ESTADO No. 090

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620210036300	Sucesion	MARIO GERMAN PATIÑO BORRERO	JESUS ANTONIO PATIÑO LASSO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. -- Sin Observaciones.	25/05/2023		1
76001400302620210069600	Verbal Sumario	JULIA EMMA JIMENEZ RUIZ	JUAN VICENTE LUQUE RIVAS	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	25/05/2023		1
76001400302620210069600	Verbal Sumario	JULIA EMMA JIMENEZ RUIZ	JUAN VICENTE LUQUE RIVAS	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	25/05/2023		1
76001400302620220078800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JHONY ANDRES VALDERRAMA MOLANO	Auto decide recurso OBS. -- Sin Observaciones.	25/05/2023		1
76001400302620220078800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JHONY ANDRES VALDERRAMA MOLANO	Auto ordena seguir adelante la Ejecución OBS. -- Sin Observaciones.	25/05/2023		1
76001400302620220081400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	APD. PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO	Auto de Trámite OBS. -- Sin Observaciones.	25/05/2023		1
76001400302620220096800	Verbal Sumario	GILDARDO HENAO RAMIREZ	MARITZA AMELIA GUZMAN BASTIDAS	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE A LA DEMANDA MARITZA AMELIA GUZMAN BASTIDAS NOTIFICADA CONFORME EL ART 292 DEL C.G.P.	25/05/2023		1
76001400302620220097900	Sucesion	GABRIEL IGNACIO LINARES REYES	APD. GUSTAVO ENEAS RODRIGUEZ RINCON	Auto reconoce personería OBS. -- Sin Observaciones.	25/05/2023		1
76001400302620230003500	Ejecutivo Singular	OSCAR MAYA RUIZ	APD. JUAN CARLOS MUÑOZ MONTILLA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE AL DEMANDADO LUIS FENANDO MARIN VALENCIA NOTIFICADO CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022	25/05/2023		1
76001400302620230006300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	APD. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE AL DMANDADO RICAR RODRIGO GARCIA BEDOYA NOTIFICADO CONFORME EL ART 22 DEL C.G..P.	25/05/2023		1
76001400302620230007500	Ejecutivo Singular	BANCO CREDIFINANCIERA S.A.	APD. ANGELICA MAZO CASTAÑO	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	25/05/2023		1
76001400302620230024600	Ejecutivo Singular	FEDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA	APD. OTONIEL GONZALEZ OROZCO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE A LA DEMANDADA LIBIA NATALIA HURTADO VENTE NOTIFICADA CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022.	25/05/2023		1
76001400302620230033800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	APD. OLGA LUCIA MEDINA MEJIA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE AL DEMANDADO HERNAN MAURICIO SENDOYA ALVAREZ NOTIFICADO CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022	25/05/2023		1
76001400302620230045800	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	APD. BLANCA ADELAIDA IZAGUIRRE MURILLO	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	25/05/2023		1
76001400302620230045800	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	APD. BLANCA ADELAIDA IZAGUIRRE MURILLO	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	25/05/2023		1

76001400302620230046000	Aprehension y Entrega del Bien	FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	APD. HUGO FELIPE LIZARAZO ROJAS	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	25/05/2023		1
76001400302620230046100	Verbal	GESPRON S.A.S.	APD. MARIA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	25/05/2023		1
76001400302620230046400	Ejecutivo Singular	CARLOS ANDRES OSORIO GIL	APD. JHONNY MIGUEL RENZA HENAO	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	25/05/2023		1
76001400302620230046400	Ejecutivo Singular	CARLOS ANDRES OSORIO GIL	APD. JHONNY MIGUEL RENZA HENAO	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	25/05/2023		1

Numero de registros:19

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 05-26-2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1802
SUCESION
RAD. 2021-00363-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

La señora **LORENZA CASTILLO DE PATIÑO** debe ser notificada de la providencia por medio de la cual se ordenó incluirla como cónyuge supérstite, de conformidad con lo previsto en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P.

Conforme a lo anterior, el Juez,

RESUELVE:

- PRIMERO:** TENER notificado por conducta concluyente a la señora **LORENZA CASTILLO DE PATIÑO** del auto #4193 del 18 de noviembre de 2022.
- SEGUNDO:** RECONOCER a la señora **LORENZA CASTILLO DE PATIÑO**, como cónyuge supérstite de **Jesús Antonio Patiño Lasso (Causante)**, con derechos sucesorales, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 491 del C.G.P., quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
- TERCERO:** **POR SECRETARIA** remítase copia de la demanda, junto con sus anexos y el auto de mandamiento de pago al correo electrónico de la parte demandada, para los efectos previstos en el artículo 91 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 90 DE HOY 26 DE MAYO DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez la presente solicitud de ejecución con base en la Sentencia No. 022 del 27 de abril de 2023, dentro del proceso Verbal de Menor Cuantía – Resolución de Contrato de Compraventa promovida por la ciudadana Julia Emma Jiménez Ruíz en contra de Juan Vicente Luque Rivas, para que se adelante el proceso ejecutivo contra el señor Juan Vicente Luque Rivas. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1805
EJECUTIVO
RADICACIÓN. 2021-00696-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

Como quiera que la presente demanda se atempera a las exigencias previstas en los artículos 82, 422, y 431 y s.s. en concordancia con los artículos 305 y 306 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor de la señora **Julia Emma Jiménez Ruiz**, en contra del señor **Juan Vicente Luque Rivas**, para que en el término de cinco (5) días cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 Por la suma de **\$99.372.135 M/Cte.**, por concepto de restitución de dinero en favor de la señora Julia Emma Jiménez Ruiz.
- 1.2 Por la suma de **\$3.997.000 M/cte**, por concepto al pago de la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada señor **Juan Vicente Luque Rivas**.
- 1.3 Por los intereses moratorios sobre la suma anterior liquidados al 6% anual a partir de la ejecutoria de la sentencia, es decir desde el 04 de mayo del 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4 Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada por **estado**, de conformidad con el inciso segundo del artículo 306 del C.G.P.

TERCERO: **RECONÓZCASE** personería amplia y suficiente a la doctora Oneyda del Pilar Saavedra castaño, identificado con cedula de ciudadanía No. 66.954.900 y Tarjeta Profesional No. 126.828 del C.S.J., para actuar dentro de la presente demanda en representación judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **90** DE HOY **26 DE MAYO DE**
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 25 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1806
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2021-00696-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco de mayo del dos mil veintitrés.

Como quiera que la solicitud de medida cautelar embargo del inmueble se encuentra ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado el demandado **Juan Vicente Luque Rivas**, identificado con cédula de ciudadanía número: 94.515.913, en las Cuentas Corrientes, Ahorros y entidades Fiduciarias ahorros a su favor, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias relacionadas en el cuaderno de medidas previas.

LIMÍTESE el embargo a la suma de \$158.896.043,87 moneda corriente.

SEGUNDO: DECRETAR EMBARGO Y SECUESTRO que posee sobre el bien inmueble el cual se identifica con el número de matrícula inmobiliaria **370-33627** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Avenida 2 B # 30 Norte -59 de esta ciudad, de propiedad del demandado **Juan Vicente Luque Rivas**, identificado con cédula de ciudadanía número: 94.515.913.

TERCERO: DECRETAR EMBARGO Y SECUESTRO que posee sobre el bien inmueble el cual se identifica con el número de matrícula inmobiliaria **378-225288** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira, ubicado en la Cm Etapa 2 Sin Dirección Lt B 32 Lagos De Maracaibo de Palmira, de propiedad del demandado **Juan Vicente Luque Rivas**, identificado con cédula de ciudadanía número: 94.515.913.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **90** DE HOY **26 DE MAYO DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 25 de mayo de 2023

Oficio No. 1076

Señor
GERENTE BANCO _____
La Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JULIA EMMA JIMÉNEZ RUIZ C.C. 31.274.211
DEMANDADO: JUAN VICENTE LUQUE RIVAS C.C. 94.515.913
RADICADO: 7600131040-03-026-2021-00696-00

Comedidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado el demandado **Juan Vicente Luque Rivas**, identificado con cédula de ciudadanía número: 94.515.913, en las Cuentas Corrientes, Ahorros a su favor, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias: **BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO AV VILLAS, SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE, ITAU, BANCO POPULAR, AGRARIO BANCO CAJA SOCIAL, COOMEVA, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, FALLABELLA PICHICNCHA, COLPATRIA, BANCO W.**

LIMÍTESE el embargo a la suma de \$215.223.789,81 moneda corriente.

Las retenciones por dicho concepto las depositará en la cuenta corriente # **76-001-2041-026** del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P., consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 25 de mayo de 2023

Oficio No. 1077

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JULIA EMMA JIMÉNEZ RUIZ C.C. 31.274.211
DEMANDADO: JUAN VICENTE LUQUE RIVAS C.C. 94.515.913
RADICADO: 7600131040-03-026-2021-00696-00

Comedidamente me permito informarle que por Auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó **EMBARGO Y SECUESTRO** que posee sobre el bien inmueble el cual se identifica con el número de matrícula inmobiliaria **370-33627** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Avenida 2B Norte # 30-59 de esta ciudad, de propiedad del demandado **Juan Vicente Luque Rivas**, identificado con cédula de ciudadanía número: 94.515.913.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P., consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 25 de mayo de 2023

Oficio No. 1078

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JULIA EMMA JIMÉNEZ RUIZ C.C. 31.274.211
DEMANDADO: JUAN VICENTE LUQUE RIVAS C.C. 94.515.913
RADICADO: 7600131040-03-026-2021-00696-00

Comedidamente me permito informarle que por Auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó **EMBARGO Y SECUESTRO** que posee sobre el bien inmueble el cual se identifica con el número de matrícula inmobiliaria **378-225288** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira, ubicado en la Cm Etapa 2 Sin Dirección Lt B 32 Lagos De Maracaibo de Palmira, de propiedad del demandado **Juan Vicente Luque Rivas**, identificado con cédula de ciudadanía número: 94.515.913.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P., consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1782
EJECUTIVO
RAD. 2022-00788-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco de mayo del dos mil veintitrés.

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto No. 100 del 27 de abril de 2023.

ANTECEDENTES

1. Mediante el auto recurrido se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. Inconforme con la determinación, la recurrente señaló que no es viable dar aplicación a la figura del desistimiento tácito dado que la parte demandada fue notificada en los términos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior solicita, revocar el auto atacado.

CONSIDERACIONES

Prevé el numeral 1° del artículo 317 del CGP que *“Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.*

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

A su vez de igual manera señala la norma adjetiva que:

“El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

- c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo”;* El subrayado y negrilla es del despacho).

Conforme lo expuesto, en este caso tenemos que se obstaculizo la aplicación de la figura del desistimiento tácito, en virtud de que la parte demandante con antelación a la providencia dictada había cumplido la carga procesal.

Así las cosas, no le queda otra alternativa jurídica a este despacho conforme la precisión que se hace en esta providencia, que revocar la providencia atacada.

De otro lado, como la apoderada de la parte demandante acredita la notificación de la orden de apremio en los términos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, la cual se surtió el día 07 de diciembre de 2022, se debe proceder conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 440 de la norma adjetiva.

En mérito de lo expuesto, el Juez

RESUELVE:

1. **REVOCAR** el auto No. 100 del 27 de abril de 2023, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.
2. **TENER** notificado en forma personal al demandado **JHONY ANDRES VALDERRAMA MOLANO** del auto de mandamiento de pago de la demanda a partir del **07 de diciembre de 2022**.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **90** DE HOY **26 DE MAYO DE
2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS

Secretario

AUTO ESPECIAL No. 103

EJECUTIVO

RAD. 2022-00788-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticinco de mayo del dos mil veintitrés.

Liminarmente, el **Banco de Occidente S.A** promueve, proceso ejecutivo singular de menor cuantía en contra de **Jhony Andrés Valderrama Molano**, con base en la obligación contraída en el título valor pagare sin número que respalda las obligaciones las obligaciones con números **01030037525** bajo la modalidad de “Préstamo personal”, **4899116727383507** bajo la modalidad de “Tarjeta de crédito Visa Oro” y **5412038723857331** bajo la modalidad de “Tarjeta de crédito Gold - pesos”, aportado como instrumento de recaudo ejecutivo.¹

Acto seguido, mediante Auto No. 3986 proferido el 04 de noviembre de 2022 se concretó la orden de pago por las sumas de dinero registradas en el acápite de las pretensiones de la demanda.²

Posteriormente, **Jhony Andrés Valderrama Molano** se tuvo notificado de la orden de apremio, en la forma prevista en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 ³, pero no formulo excepciones de mérito.

En tales condiciones, se tiene que la parte demandante dentro del presente el **Banco de Occidente S.A**, persona jurídica, la cual ha estado actuando por conducto de apoderada judicial dentro del presente asunto; por su parte, el extremo pasivo se encuentra integrado por **Jhony Andrés Valderrama Molano**, persona natural, asimismo, el lugar señalado en la demanda como domicilio de éste, al igual que la cuantía de ese asunto hacen que el Despacho sea competente para conocer de esta acción.

CONSIDERACIONES:

En tratándose de una demanda de ejecución con título valor se precisa que éste cumpla con las exigencias del artículo 422 del Código de General del Proceso, esto es, que se trate de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, o lo que es lo mismo que preste mérito ejecutivo.

Tales requisitos se satisfacen en el título valor pagare sin número que respalda las obligaciones las obligaciones con números **01030037525** bajo la modalidad de “Préstamo personal”, **4899116727383507** bajo la modalidad de “Tarjeta de crédito Visa Oro” y **5412038723857331** bajo la modalidad de “Tarjeta de crédito Gold - pesos”, exhibido en la demanda como base de recaudo ejecutivo, encontrándose amparado dicho instrumento por una presunción de autenticidad, lo que

¹ Visible a folio 1 al 2 archivo 003.

² Visible archivo 005.

³ Visible a folio 5 al 10 archivo 012.

indica que el demandado es el directamente obligado frente a éste, y la demandante su actual beneficiario.

Por lo tanto, como quiera que no existe nulidad que pueda invalidar lo actuado en razón a que la ritualidad del proceso se ha observado en debida forma, no habiéndose pagado el crédito, ni propuesto excepciones a las pretensiones en término de Ley, y en razón a que el título valor presentado para hacer exigible el compromiso adquirido por la parte demandada cumple los requisitos de ley, se impone, conforme lo preceptuado en el artículo 440 del C.G.P. seguir adelante la ejecución en contra de **Jhony Andrés Valderrama Molano**, practicar la liquidación del crédito y sus intereses, y condenar en costas al ejecutado, ordenando posteriormente el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que se llegaren a embargar y secuestrar, para llevar a cabo su posterior remate.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** LLÉVESE adelante la ejecución en contra de **Jhony Andrés Valderrama Molano**, y a favor del **Banco de Occidente S.A.**, conforme a la orden de apremio No. 3896 proferido el 04 de noviembre de 2022 en su contra.
- SEGUNDO:** **ORDENASE** el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que se llegaren a embargar para llevar a cabo posterior remate, con el producto páguese el crédito, los intereses y costas.
- TERCERO:** **CONDENAR** en costas a la demandada. Liquidense por secretaría.
- CUARTO:** **EJECUTORIADO** el auto que aprueba la liquidación de costas, por reparto, remítase el proceso al Juzgado de Ejecución Civil Municipal que corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 90 DE HOY 26 DE MAYO DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 1582
EJECUTIVO
RAD. 2022-00814-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

En atención a los escritos allegados por el apoderado judicial de la parte demandante Bancolombia y la solicitud de subrogación parcial del crédito perseguido a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A. el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: GLÓSESE para que obre y conste a los autos el escrito mediante el cual la parte demandante acredita la notificación fallida, a la dirección **Carrera 28 N°98-75**, surtida al demandado **Jorge Cristian Mosquera Rojas**, Resultado: Dirección es errada o no existe, en los términos del artículo 291 del C.G.P.

SEGUNDO: Como quiera que el apoderado de la parte actora acreditó que al correo electrónico Martha28981@Hotmail.Com¹, adscrito a nombre del demandado **Jorge Cristian Mosquera Rojas**, se acusó de recibido la notificación del mandamiento de pago y de las demás piezas procesales, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la instancia tendrá al convocado **Jorge Cristian Mosquera Rojas**, por notificado de la orden de apremio No. 4189 fechada 17 de noviembre de 2022 dentro del proceso Ejecutivo instaurado por el Bancolombia S.A., a partir del 02 de mayo de 2023.

TERCERO: ACEPTAR la subrogación parcial, que realizó **Bancolombia** a favor del **Fondo Nacional de Garantías S.A.**, por valor de **\$18.432.969**, como consecuencia de lo anterior, se tiene a ésta última entidad como demandante.

CUARTO: AGRÉGUESE a los autos el escrito de subrogación allegada para que obre y conste.

QUINTO: RECONOCER personería al Doctor Gabriel Eduardo Rojas Vélez, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.839.995 y T.P No. 135.486 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte acreedora Fondo Nacional de Garantías S.A., conforme los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **90** DE HOY **26 DE MAYO DE**
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo Digital # 14 Visible folios 1-5

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 1798
VERBAL SUMARIO
RAD. No. 2022-00968-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

De la actuación que antecede emanada de la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., evidencia el despacho que la notificación personal y por aviso a la demandada señora Maritza Amelia Guzmán Bastidas¹, fue realizada en debida forma, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, se tendrá por notificada a la convocada **Maritza Amelia Guzmán Bastidas**, del auto admisorio No. 1439 del 07 de febrero de 2023 dentro del proceso Verbal Sumario de Única Instancia instaurado por el señor Gildardo Henao Ramírez, a partir del día 10 de mayo de 2023.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **90** DE HOY **26 DE MAYO DE
2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo Digital # 013 folios 1-7
Dlcm

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para resolver el memorial que antecede. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1801
SUCESION
RAD. 2022-00979-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco de mayo del dos mil veintitrés.

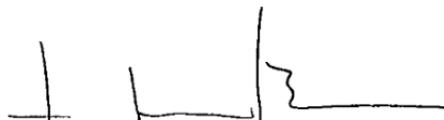
Procede el Despacho a resolver el anterior escrito allegado dentro del proceso de sucesión intestada de la causante Leonila Reyes De Linares, donde el señor José Ricardo Linares Reyes, confiere poder especial a un profesional del derecho para que lo represente dentro de este asunto y le sea reconocida su calidad como heredero determinado de la causante, petición que se ajusta a los preceptos del numeral 3° del artículo 491 del C.G.P., como quiera que se acredita en debida forma la calidad hereditaria que le asiste como hijo de la causante, y además, compareció dentro del término establecido para tal fin.

RESUELVE:

- PRIMERO:** **RECONOCER** al señor José Ricardo Linares Reyes, como heredero en su calidad de hijo de Leonila Reyes De Linares (causante), con derechos sucesorales, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 491 del C.G.P., quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
- SEGUNDO:** **RECONOCER** personería amplia y suficiente al Dr. Walter Humberto Ricci Arango, como apoderado del heredero Luis Fernando Linares Reyes, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Agh

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 90 DE HOY 26 DE MAYO DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 25 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 1794
EJECUTIVO
RAD. 2023-00035-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticinco de mayo del dos mil veintitrés.

Como quiera que el apoderado de la parte actora acreditó que al correo electrónico lufema60@hotmail.com¹, adscrito a nombre del demandado Luis Fernando Marín Valencia, se acusó de recibido la notificación del mandamiento de pago y de las demás piezas procesales, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la instancia tendrá al convocado Luis Fernando Marín Valencia, por notificado de la orden de apremio No. 228 del 03 de febrero de 2023 dentro del proceso Ejecutivo instaurado por el señor Oscar Maya Ruiz, a partir del 12 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **90** DE HOY **26 DE MAYO DE
2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo Digital # 11 Visible folios 1-6

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 1790
EJECUTIVO
RAD. No. 2023-00063-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

De la actuación que antecede emanada de la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., evidencia el despacho que la notificación personal y por aviso al demandado señor Richar Rodrigo García Bedoya¹, fue realizada en debida forma, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, se tendrá por notificado al convocado **Richar Rodrigo García Bedoya**, de la orden de apremio No. 365 del 09 de febrero de 2023, proceso ejecutivo instaurado por el Banco de Bogotá, a partir del día 17 de abril de 2023.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **90** DE HOY **26 DE MAYO DE
2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo Digital # 08 folios 1-122
Dlcm

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 1786
EJECUTIVO
RAD. 2023-00075-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la sociedad demandante Banco Credifinanciera S.A., en el que solicita se ordene el emplazamiento, verificadas las actuaciones surtidas dentro del proceso se evidencia que mediante Auto No. 1671 fechado del 19 de mayo de 2023, notificado por los estados el 23 de mayo de 2023, se dispuso EMPLAZAR al señor James Cuenca Ortiz, para que en el término de quince días, siguientes a la publicación del emplazamiento acuda a este Despacho a fin de notificarle el Auto que contiene la orden de apremio No. 634 del 03 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.
JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **90** DE HOY **26 DE MAYO DE
2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 25 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.

Secretario

**AUTO No. 1743
EJECUTIVO
RAD. 2023-00246-00**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticinco de mayo del dos mil veintitrés.

Como quiera que el apoderado de la parte actora acreditó que al correo electrónico libinata@hotmail.com ¹, adscrito a nombre de la señora Libia Natalia Hurtado Vente, se acusó de recibido la notificación del mandamiento de pago y de las demás piezas procesales, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la instancia tendrá a la convocada **Libia Natalia Hurtado Vente**, por notificada de la orden de apremio No. 1053 del 24 de marzo de 2023 dentro del proceso Ejecutivo instaurado por FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, cuya vocera es la entidad financiera FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, a partir del 24 de abril de 2023.

Entretanto, póngase a disposición de la parte demandante el oficio dirigido al entidades bancarias para que imprima las reproducciones necesarias y las presente en esta agencia judicial para ser suscrito por el secretario del Despacho, mediante el siguiente enlace: [007OficioBanco.pdf](#).

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **90** DE HOY **26 DE MAYO DE
2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo Digital # 006 Visible folios 1-7

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 25 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 1784
EJECUTIVO
RAD. 2023-00338-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticinco de mayo del dos mil veintitrés.

Como quiera que el apoderado de la parte actora acreditó que al correo electrónico soalma001@gmail.com¹, adscrito a nombre del demandado Hernán Mauricio Sendoya Álvarez, se acusó de recibido la notificación del mandamiento de pago y de las demás piezas procesales, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la instancia tendrá al convocado **Hernán Mauricio Sendoya Álvarez**, por notificado de la orden de apremio No. 1229 del 24 de abril de 2023 dentro del proceso Ejecutivo instaurado por Banco de Bogotá S.A., a partir del 13 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.
JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **90** DE HOY **26 DE MAYO DE
2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo Digital # 04 Visible folios 1-57

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1796
EJECUTIVO
RAD. 2023-00458-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veinticinco de mayo del dos mil veintitrés.

Como quiera que la presente demanda Ejecutiva Singular cumple con los requisitos de los artículos 82, 85, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juez,

RESUELVE:

1.- **LIBRAR** mandamiento por la vía Ejecutiva Singular de Primera Instancia propuesta por el **Banco Comercial AV Villas S.A** contra **Victoria Eugenia Aguirre Guzmán** para que dentro del término de **cinco (5) días contados** a partir de la notificación personal de este auto cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 4824513001495207

- **\$10.593.088,00** por concepto de capital correspondiente al pagare anexo con la demanda.
- **\$171.370,00** por concepto de intereses de mora liquidados en el titulo valor anexo con la demanda.
- Por los intereses moratorios del capital anterior liquidado a la tasa máxima permitida por la ley, desde el **25 de abril de 2023** hasta la fecha en que el pago total se verifique.
- 2.- En cuanto a las costas y Agencias en Derecho el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.
- 3.- **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.
- 4.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente **Blanca Izaguirre Murillo**, para actuar como apoderada de la parte demandante, conforme las voces del Artículo 75 del CGP.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **90 DE HOY 26 DE MAYO DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1797
EJECUTIVO
RAD. 2023-00458-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veinticinco de mayo del dos mil veintitrés.

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos de conformidad con el Art.599 del C. G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por el apoderado de la parte demandante, dentro de la presente ejecución, el Juez;

RESUELVE

- 1.- DECRETAR** el embargo de los derechos en común y proindiviso que posee sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **370-77758** de Cali- Valle, denunciado como de propiedad de la demandada **Victoria Eugenia Aguirre guzmán**, identificado con la **cédula de ciudadanía N° 31.200.796**. Librese el oficio correspondiente dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.
JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
**EN ESTADO Nro. 90 DE HOY 26 DE MAYO DE
2023**
**NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.**
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
CALI – VALLE

Santiago de Cali, 25 de mayo de 2023

OFICIO N° 1072

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
La ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT: 860.035.827-5
DDO: VICTORIA EUGENIA AGUIRRE GUZMAN CC N° 31.200.796
RAD: 76001 40 03 026 2023 00458 00

Me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto interlocutorio de la fecha, proferido en el Proceso EJECUTIVO de la referencia, **DECRETÓ** el embargo de los derechos en común y proindiviso que posee sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **370-77758** de Cali- Valle, denunciado como de propiedad de la demandada **Victoria Eugenia Aguirre guzmán**, identificado con la **cédula de ciudadanía N° 31.200.796**, inscrito en esa dependencia.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad y proceda a inscribir el embargo decretado, a costa de la parte interesada.

Al contestar favor citar referencia del proceso y su radicación

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Palacio de Justicia Piso 11 Carrera 10 N° 12-15 TEL: 8986868 EXT.5262
Código N° 760014003026 E- Mail: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 25 de mayo de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 1658

SOLICITUD DE APREHENSION Y
ENTREGA DE BIEN MUEBLE

Radicación No. 2023-0460-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

En atención a los escritos que anteceden y de acuerdo a lo señalado en el Parágrafo 2º del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, reglamentado por el Decreto 1835 de 2015, art. 2.2.2.4.2.3, nral. 3o, el Juzgado, obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y s.s. y 390-7 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de *aprehensión y entrega de bien mueble objeto de garantía por pago directo del acreedor prendario*, incoada por la Financiera Juriscoop S.A., Compañía de Financiamiento, ocurriendo como garante o deudor el señor José Justo Arboleda García, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.239.547.

SEGUNDO: Ordénese el decomiso del vehículo automotor propiedad del deudor, José Justo Arboleda García, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.239.547, distinguido con las placas JOZ-563, de la Secretaria de Movilidad de Cali. Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

TERCERO: RECONOZCASE personería suficiente al Dr. José Justo Arboleda García, identificado, con cédula de ciudadanía No.16.239.547 y Tarjeta Profesional No. 83.417 del Consejo Superior de la Judicatura., para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial de la entidad solicitante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 90 DE HOY 26 DE MAYO DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE**

Cali, 25 de mayo de 2023

Oficio No. 819

Señores
POLICIA METROPOLITANA
Sección Automotores
La Ciudad.

REF: APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE OBJETO DE GARANTIA
POR PAGO DIRECTO DEL ACREEDOR PRENDARIO.
DTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
NIT.900.688.066-3
DDO: JOSE JUSTO ARBOLEDA GARCIA C.c.No. 16.239.547
RAD: 76 001 400 3026 2023 00460 00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, dictado dentro del asunto de la referencia, me permito indicarles que se ha ordenado el decomiso del vehículo automotor propiedad del garante o deudor José Justo Arboleda García, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.239.547, distinguido con las placas JOZ-563 de la Secretaria de Movilidad de Cali.

De igual manera, se advierte que realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud de aprehensión junto con sus anexos.

Atentamente,

fal

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1799
RESTITUCION
RAD. 2023-00461-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veinticinco de mayo del dos mil veintitrés.

Previa revisión de la demanda, observa el Despacho que adolece de cierto defecto que impone la declaratoria de inadmisibilidad:

- Liminarmente, no se indica cuáles son los cánones de arrendamiento que adeuda la parte demandada, para los efectos previsto en el inciso 2° del artículo 384 del C.G.P.
- No se acompaña el documento donde consten los linderos actuales del inmueble, en los términos del artículo 83 del C.G.P.
- No se acompaña la prueba de haberse remitido la demanda por medio físico a la parte demandada, al tenor de lo previsto en el inciso 4° del artículo 6 de la ley 2213 de 2022.
- Al tenor de lo establecido en el inciso 4° del artículo 6° de la ley 2213 de 2022, copia del escrito de subsanación y sus anexos deberá remitirse a la parte demandada so pena de rechazo.

RESUELVE:

- 1.- **DECLARASE** inadmisibile la anterior demanda.
- 2.- **CONCÉDESE** el término de cinco días a la parte actora para que subsane los defectos anotados o de lo contrario se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 90 DE HOY 26 DE MAYO DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 25 de mayo de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

No. 1659

EJECUTIVO

RADICACION No. 2023-00464-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 s.s., 422 y 431 del Código General del Proceso, El Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: *Librar Mandamiento de Pago* por la vía ejecutiva a favor del señor Carlos Andrés Osorio Gil, mayor y vecino de esta ciudad, en contra de los señores Paulo Andrés Reyes Barbosa y la señora Alicia Barbosa García, de similares condiciones civiles para con el demandante, para que dentro del término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

a).-Por la suma de \$70.000.000.00 pesos M/cte., como capital representado en el Pagaré No. 001, suscrito el 1º de enero de 2021.

b).- Por los intereses de mora sobre el anterior capital, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, causados a partir del 2 de febrero de 2021, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

d).- Por las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería suficiente al Dr. Jhonny Miguel Renza Henao, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.006.178.706 y Tarjeta Profesional No. 381.344 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente asunto en representación judicial de la parte demandante, conforme a las voces y términos del poder otorgado.

TERCERO NOTIFIQUESE de la presente providencia a los demandados en la forma prevista en el art. 291 s.s del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 90 DE HOY 26 DE MAYO DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 25 de mayo de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A. No. 1660
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00464-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

Dado que se encuentran reunidos todos los presupuestos exigidos por el art.599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar el embargo y retención* previa de la quinta (5a) parte del salario mensual y demás y demás emolumentos, exceptuando el salario mínimo legal, que devenga el codemandado Paulo Andrés Reyes Barbosa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.896.995, como empleado de las Empresas Municipales de Cali.

Limítese el embargo a la suma de \$192.304.000.00 pesos.

SEGUNDO: *Decretar el embargo y retención* previa de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, CDT's, o cualquier otro título bancario o financiero que posean los demandados Paulo Andrés Reyes Barbosa y Alicia Barbosa García, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 14.896.995 y 38.856.473, respectivamente, en las diferentes entidades financieras relacionados en la solicitud de medidas previas.

Limítese el embargo a la suma de \$192.304.000.00 pesos.

TERCERO: Respecto a la solicitud de embargo de los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nos. 370-444684 y 370-444596 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, indíquese al apoderado actor que una vez acredite que los mismos pertenecen a la codemandada Alicia Barbosa García, la Instancia accederá a tal petición.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 90 DE HOY 26 DE MAYO DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 25 de mayo de 2023

Oficio No. 1068

Señor
PAGADOR
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI
La Ciudad.

REF: EJECUTIVO
DTE: CARLOS ANDRES OSORIO GIL C.c.No. 6.321.586
DDOS: PAULO ANDRES REYES BARBOSA y ALICIA BARBOSA GARCIA.
RAD: 76 001 40 03026 2023 00464-00

Comendidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este juzgado decretó el *embargo y retención* previa de la quinta (5ª) parte del sueldo mensual y demás emolumentos, exceptuando el salario mínimo legal, que devenga el demandado Paulo Andrés Reyes Barbosa, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.896.995, en su condición de empleado de dicha empresa. **Limítese el embargo a la suma de \$192.304.000.00 pesos m/cte.**

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Por lo anterior, usted efectuará las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente # 76-001-2041-026 del Banco Agrario a ordenes de este Juzgado. Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el art. 44 nral. 3º y 593 num. 9º del Código General del Proceso, entre otras, responder por dichos valores y hacerse acreedor a multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 25 de mayo de 2023

Oficio Circular No. 1069

Señor

G E R E N T E

BANCO _____

La Ciudad.

REF: EJECUTIVO
DTE: CARLOS ANDRES OSORIO GIL C.c.No. 6.321.586
DDOS: PAULO ANDRES REYES BARBOSA y ALICIA BARBOSA GARCIA.
RAD: 76 001 40 03026 2023 00464-00

Comendidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Despacho decretó el *embargo y retención previa* de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, CDT’S o cualquier otro producto financiero que se encuentren a nombre de los señores Paulo Andrés Reyes Barbosa y Alicia Barbosa García, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 14.896.995 y 38.856.473, respectivamente, en dicha entidad. **Limítese el embargo a la suma de \$192.304.000.00 pesos M/cte.** Todo con sujeción a lo dispuesto en el decreto 663 de 1993, artículo 126 numeral 4 a cuyo tenor “Las sumas depositadas en la sección de ahorros no serán embargables hasta la cantidad que se determine de conformidad con lo ordenado en el art. 29 del Dcto.2349 de 1965”, concordante con el art. 2º Dcto.564 de 1966, que establece en 12.969.594.00 dicho tope de inembargabilidad. **AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.**

Por lo anterior, usted efectuará las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente No. 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el art. 593, Parágrafo 2º del Código General del Proceso.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario